NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez C.C. Nº 11.039.607
Ejecutado	Carmelo Pestana Bolaños C.C Nº 78.690.106
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00014.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Letra Nº (1) 5.300.000

Conceptos a pagar	
Capital	$5.300.000
Interés de moratorios aprobados mediante auto de fecha de 22 de junio de 2021	$2.323.320
Interés de moratorios causados desde el día 26 de mayo de 2021 hasta el 17 de abril de 2023	$2.053.680
TOTAL	$9.677.000

Letra Nº (2) 800.000

Conceptos a pagar	
Capital	$800.000
Interés de moratorios aprobados mediante auto de fecha de 22 de junio de 2021	$ 338.687
Interés de moratorios causados desde el día 26 de mayo de 2021 hasta el 17 de abril de 2023	$312.313
TOTAL	$1.451.000

Suma total de los conceptos a pagar	

Letra (1)	$9.677.000
Letra (2)	$1.451.000
TOTAL	$11.128.000

Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **$11.128.000.**

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23417.40.89.001.2021.00014.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7be9288ae4d9ddd762e7c84a64787419020459a9aee6f22b4d26dbf51d1e2432
Documento generado en 28/07/2023 08:06:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica